

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1955, el texto que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 162º de la Ordenanza Municipal N° 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 162º.- En los actos y contratos sobre inmuebles, los Escribanos autorizantes deberán exigir al titular del dominio o al adjudicatario del inmueble, según corresponda, la acreditación de la Situación Fiscal regular, al momento de otorgarse el acto referente al inmueble objeto del mismo.".-


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1965


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/12/98.-

maf1.

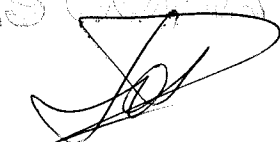
  
~~ENRIQUE MARCO~~  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
~~ANGELICA GUZMAN~~  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

  
EDUARDO DANIEL BUER  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

ES COPIA

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 DIC 1998

VISTO: el expediente Nº 07971/98 del registro de esta  
Municipalidad. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de  
la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 02/12/98, por la  
cual se incorpora el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº  
1955.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico  
Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. -  
A.L.M. Nº 272/98, recomendando el veto de la norma atento razones  
de índole estrictamente formal.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el  
artículo 1019 inciso 19 de la Ley Territorial Nº 236,  
encontrándose la citada promulgada de hecho.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto  
administrativo que disponga la promulgación, conforme las  
facultades reconocidas al suscripto por la norma arriba citada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


D E C R E T A

ARTICULO 19.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1965,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 02/12/98, mediante la cual se incorpora el  
artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº 1955: en virtud de lo  
expuesto en el exordio.

ARTICULO 20.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la  
Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1633 /98.

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Dra. Sandra de la Precilla  
Directora Legal y Técnica  
y de Despacho General  
Asesoría Letrada Municipal

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMAYO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia